

Dale



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021

DESARROLLO
URBANO Y
ECOLOGÍA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
SUBDIRECCIÓN DE ECOLOGÍA
DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
OFICIO No. SEPA 779/2021
V.T. 3182

Asunto: CONTESTACION OFICIO

Chihuahua, Chihuahua, 04 de agosto de 2021.

ARQ. CARLOS AGUILAR GARCÍA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Presente:

05 AGO 2021
D/341
RECIBIDO
DIRECCIÓN

Sirva el presente para saludarle, asimismo en atención a su **oficio No. D/3387/2021**, recibido por esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, el día 28 de julio del presente año, mediante el cual solicita se le informe si la siguiente obra y/o actividad necesita someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental:

1. Construcción del Parque Recreativo Haciendas del Real, ubicado en calle Hacienda del Real y Av. Hacienda Bonita, Fracc. Hacienda del Real.

Al respecto, le comento que la acción de obra pública municipal descrita, a razón de que la misma será para la construcción y con ello el mejoramiento de la infraestructura para la recreación social y de las áreas verdes municipales, por lo que considerando el principio de concurrencia, esta obra en particular no está reservada a la Federación ni al Estado, por lo tanto, corresponde al Municipio su evaluación, considerando lo establecido en el artículo 115 Fr. III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el entendido que dicha obra y/o actividad son para la adecuación de la infraestructura pública, que no se encuentra descrita en el listado de obras y actividades públicas o privadas numeradas en los artículos 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el 5 de su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental y en el artículo 40 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, asimismo, además, de no haber encontrado durante esta obra y actividad efectos significativos para el lugar que pudieran provocar alteraciones importantes al ecosistema urbano, los recursos naturales del lugar, ni que estos pudieran rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente, por lo que no requiere de someterse a la evaluación en materia de impacto ambiental, lo anterior con fundamento en los Artículos 8 Fracc. IX, 40 y 42 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua, así como al Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental celebrado entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Chihuahua.

Asimismo, el presente dictamen no exenta de solicitar la autorización para derribo de arbolado, que pudiera estar en el área de desplante de las obras y/o actividades a realizar, por lo que previamente deberá informar a la Dirección de Mantenimiento Urbano Municipal de ello, de conformidad a lo establecido en los artículos 99 y 100 del Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para atender cualquier duda y/o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

M.D.U. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



GMVJ/CAAA/Ren
C.c.p. Archivo

05 AGO 2021
P 2:16

Página 1/1

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

6